

RESOLUCIÓN 048-03-CONATEL-2010

EL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que los artículos 261, 313 y 408 de la Constitución de la República determinan la potestad del Estado sobre el espectro radioeléctrico como un recurso estratégico y la forma de permitir su uso; así como también el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, dispone que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural limitado perteneciente al dominio público del Estado; en consecuencia es inalienable e imprescriptible.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo innumerado primero del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de Administración y Regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, señala que: *“La aprobación de normas generales, el otorgamiento de títulos habilitantes y las modificaciones de los Planes Nacional de Frecuencias y de Desarrollo de las Telecomunicaciones, deberán hacerse del conocimiento público . A tal efecto, antes de la aprobación de cualquier normativa, el CONATEL convocará a audiencias públicas, con la finalidad de oír opiniones y aceptarlas o rechazarlas...”*.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2010-0110 de 10 de febrero de 2010, remitió para conocimiento del CONATEL el Informe Técnico de la Comisión, para el cumplimiento de la disposición 34-15-CONATEL-2009 de 8 de diciembre de 2009, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispuso: *“Que la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones conjuntamente con la Superintendencia de Telecomunicaciones elaboren una propuesta de reforma a la Norma para la Implementación y operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha, a fin de ser utilizada para los servicios de radiodifusión y televisión; el informe correspondiente deberá ser presentado para conocimiento del CONATEL, en el plazo de 20 días.”*

En ejercicio de sus atribuciones,





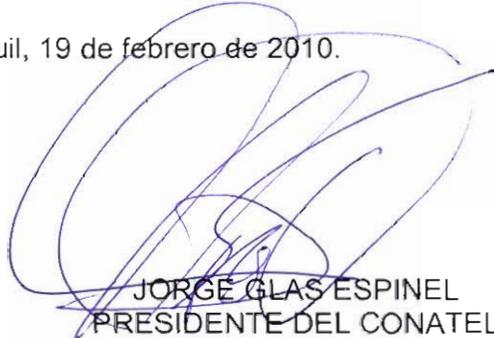
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Comisión SUPERTEL-SENATEL, designada por el CONATEL para expedir la Norma para la Implementación y Operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.

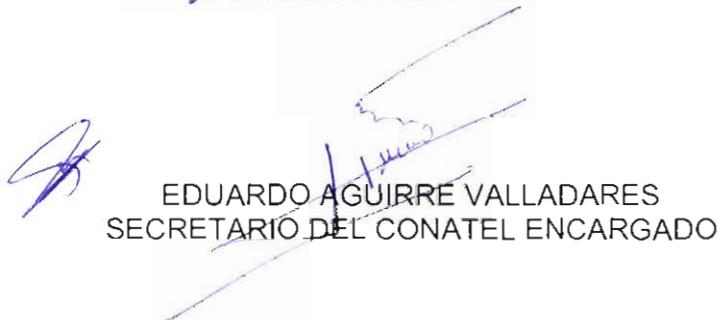
ARTÍCULO DOS Disponer que la SENATEL dé cumplimiento al procedimiento dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, respecto a poner en conocimiento del público el Proyecto de Norma para la Implementación y Operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha, así como también las modificaciones al Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del espectro Radioeléctrico y al Plan Nacional de Frecuencias, para lo cual convocará a audiencias públicas con la finalidad de receptar opiniones para aceptarlas o rechazarlas. Agotado este procedimiento pondrá en conocimiento del Consejo para la resolución correspondiente.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Guayaquil, 19 de febrero de 2010.



JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL



EDUARDO AGUIRRE VALLADARES
SECRETARIO DEL CONATEL ENCARGADO